

Montevideo, 25 de marzo de 2025

A las Entidades Deportivas Dirigentes y sus afiliadas:

Por la presente, la Secretaría Nacional del Deporte informa que los Carné del Deportista que se encuentran actualmente suspendidos de forma provisional (sin perjuicio de los procedimientos legales y judiciales iniciados o a iniciarse por así corresponder) podrán ser nuevamente tramitados por los interesados, en regular forma, ante este organismo.

Con el fin de obtener la homologación correspondiente por parte de esta Secretaría, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 447 de la Ley 18.719, de fecha 27 de octubre de 2010. Específicamente, se requiere que la expedición de los certificados de aptitud médico-deportiva para deportistas federados sea realizada exclusivamente por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.828, de fecha 18 de septiembre de 2019, y en el Decreto N° 312/021, de fecha 10 de septiembre de 2021.

Área de Deporte Federado  
Secretaría Nacional del Deporte